



CUT: 136802-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0419-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ

Iquitos, 19 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la administración Local de Agua Iquitos, a favor de **ELI ROJAS VELA**, identificado con DNI N° **46216323**, remitido por la Dirección Regional de la Producción de Loreto con **Oficio N° 1485-2024-GRL/DIREPRO**, recepcionado en fecha **11/07/2024**; adjuntando la solicitud de Permiso de Uso de Agua en la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), bajo el amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, Los artículos 44° y 47° de la Ley N° 29338, establece que para usar el recurso agua, salvo uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA), siendo el permiso de uso de agua el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el numeral 64.4 del artículo 64° del Reglamento establece que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como por las disposiciones de la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua aprobadas mediante resolución Jefatural de la ANA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE). Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se aprueban las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, obtengan el derecho de uso de agua.

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en concordancia con el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen los criterios para el otorgamiento de Permiso de uso de agua para las actividades acuícolas en las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE).

Que, en este contexto, mediante **OFICIO N° 1485-2024-GRL/DIREPRO**, recibido en fecha 10/07/2024; la Dirección Regional de la Producción de Loreto, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA, remite la solicitud del señor **ELI ROJAS VELA**, identificado con DNI N° **46216323**, quien solicita Permiso de Uso de Agua, en la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), bajo el amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 0081-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ/WJGR**, de fecha **18/09/2024**, el área técnica de esta Administración Local de Agua **concluye** que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; por consiguiente, se estima una demanda de agua de hasta **57,600.00 m³/año**, para el desarrollo de la actividad acuícola, por lo que es procedente otorgar permiso de uso de agua con fines acuícolas proveniente de las filtraciones de agua que emanan del subsuelo de un (01) estanque de tierra, para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL);

Que, en el presente caso, no se consideran obras hidráulicas, debido a que el recurso hídrico a utilizar para el llenado de los estanques para fines acuícolas, será el agua que proviene de las filtraciones que se producen dentro de los mismos, según lo señalado en el informe técnico del párrafo anterior;

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **OTORGAR Permiso de uso de agua con fines acuícolas** proveniente de filtraciones de agua que emanan del subsuelo de un (01) estanque de tierra, para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), a favor de **ELI ROJAS VELA**, identificado con DNI N° **46216323**; por un volumen estimado de hasta **57,600.00 m³/año**, ubicado en el predio del administrado – Comunidad Campesina Libertad - Río Nanay, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, de acuerdo al detalle siguiente:

Nombre del Titular	ELI ROJAS VELA												DNI	46216323	
Clase y Tipo de Uso	Productivo												Tipo de Uso:	Acuícola	
Fuente de Agua	Clase: Subterránea Tipo: Filtración												Nombre:	Estanque de Tierra	
Volumen otorgado	MESUALIZADO (m³)												Volumen Total (m³/año)	57,600.00	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800			
Ubicación	DESCRIPCIÓN						PUNTO DE CAPTACIÓN						PUNTO DE DEVOLUCIÓN		
	Política	Departamento						Loreto						Dren natural E: 671 066 – N: 9 578 279	
		Provincia						Maynas							
		Distrito						Iquitos							
	Geográfica	Longitud E(m)						671 054							
		Latitud N(m)						9 578 264							
		Altitud (m)						112.00 msnm							
		Datum						WGS 84							
		Zona						18							
Unidad Operativa	Predio del Administrado – Comunidad Campesina Libertad – Río Nanay						Actividad Productiva	Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)							

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la fiscalización al ejercicio del uso del agua otorgado en la presente Resolución Administrativa, se realizará posterior a la obtención del derecho acuícola.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER la inscripción del Permiso de Uso de Agua en el Registro de Derechos de Uso de Agua – RADA.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor **ELI ROJAS VELA**, así como a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN LORETO** y poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del aplicativo MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA IQUITOS